



Bogotá, D.C. 7 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2020-00191
PROCESO: Derechos de autor

Como quiera que la parte demandada, formulo llamamiento en garantía en contra de SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA –SAYCO- con NIT. 860.006810y el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso: se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por el demandado RADIO CADENA NACIONAL S.A.S, en contra de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA –SAYCO- con NIT. 860.006810

SEGUNDO: Por la parte interesada NOTIFICAR el contenido de este auto a la llamada en garantía de forma personal, corriéndole traslado del escrito por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G. del Proceso y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
028	8 MAYO 2024
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	